

Constancia secretarial: señor Juez de oficio 1842 de 24 de junio de 2021, nos comunican embargo de remanentes para el proceso con radicado 05001-40-03-010-2021-00367-00.

De otro lado, a folios 5 y 6 reposa solicitud de medida cautelar sin tramitar.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-234

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado a través de oficio 1842, del 24 de junio del 2021 comunicado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín; líbrese el oficio pertinente.

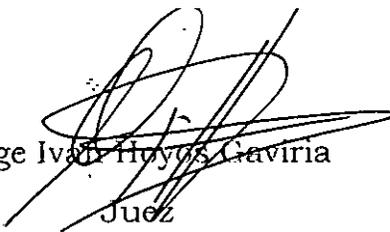
De otro lado, no se ordena oficiar a TRANSUNIÓN ni a DATACREDITO, por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4° del artículo 43 del Código general del proceso.

Por último, se ordena el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias ns° 001-913674, 001-993005, 001-1044670, 001-913718, 001-913673, 001-913676, 001-913672, 001-889622, 001-1044669 y 001-913675 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Bienes y Abogados S.A.S., quien se localiza en la Carrera 49 # 52 – 61 pasaje Astoria oficina 408 en Medellín; cuyos teléfonos son 408 3028, 321 644 7844, 320 372 0008 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. Infórmele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.; líbrese el oficio pertinente.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libró oficio n° 1588 y 1589.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

23 de julio de 2021

Oficio: 1588

Referencia: Decreta embargo

Radicado: 2019-234

Señor

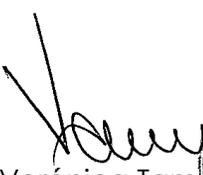
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **ZONA SUR**

Medellín - Antioquia

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo**, incoado por la sociedad Industrias SDT S.A.S. (NIT. 811.026.728-8), en contra de la sociedad Covin S.A. (NIT. 811.021.433-8); por auto de la fecha, se decretó embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias 001-913674, 001-993005, 001-1044670, 001-913718, 001-913673, 001-913676, 001-913672, 001-889622, 001-1044669 y 001-913675 de propiedad de la sociedad demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 23 de julio de 2021

Oficio: 1589

Referencia: Toma nota de embargo de remanentes

Radicado: 2019-234

Señor(a) Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad

Medellín

Su radicado: 2021-367.

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo incoado por la sociedad Industrias SDT S.A.S. (NIT. 811.026.728-8), en contra de la sociedad Covin S.A. (NIT. 811.021.433-8), se dispuso oficialles a fin de comunicarles que se HA TOMADO ATENTA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa llegaren a quedar o desembargar a la sociedad Covin S.A., para su radicado 2021-367, donde actúa como parte demandante la sociedad Alquiler Avance S.A.S.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

